



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. ALIMENTOS NO PEREcedEROS PARA COMEDORES Y MERENDEROS INFORMALES-MSD

VISTO:

El EX-2022-02008710- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N.º 100-0191-CDI22, Artículo 98 inc. a) de la Ley N°4938, tipo compulsa abreviada por monto, modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de Alimentos No Perecederos destinados a LOS COMEDORES Y MERENDEROS INFORMALES, SOLICITADOS POR la Dirección Provincial de PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que en orden 03, obra Nota NO-2022-02004880-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, adjuntando como archivos embebidos: Nota de Solicitud N°: NO-2022-02000000-CAT-DPGARH#MDS, que contiene los siguientes archivos embebidos: NO-2022-01999813-CAT-DPPA#MDS, mediante la cual se fundamenta la Solicitud de Bienes que contiene: Listado de Comedores y Merenderos Informales que dependen de la Dirección Provincial de Programas Alimentarios, Criterios de Evaluación Técnica Nutricional, Nota de Pedido (DOCFI-2022-01990498-CAT-DPPA#MDS) de los bienes solicitados, Autorización para Gastar (DOCFI-2022-01990576-CAT-DPPA#MDS), con afectación de la partida presupuestaria respectiva, en virtud a la nueva normativa vigente, Formulario de Necesidades Trimestrales de acuerdo a los códigos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema COMPR.AR y Solicitud de Gasto (Registro Preventivo) N° 623/2022 – SAF 25, con afectación de la partida presupuestaria correspondiente, por el monto total que se pretende contratar.

Que en orden 04, obra Proyecto de Bases de Condiciones Particulares de la Contratación, PLIEG-2022-02017853-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$7.297.408,00).

Que en Orden 07 tomo intervención mediante IF-2022-02024090-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal

y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: “*esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio*”.

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(…) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)"*

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 100-0191-CDI22, tipo compulsa abreviada por monto, con modalidad de COMPRA DETERMINADA, para la Adquisición de Alimentos NO Perecederos destinados a LOS COMEDORES Y MERENDEROS INFORMALES, SOLICITADOS POR la Dirección Provincial de PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$7.297.408,00).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, CONTRATACION DIRECTA N° 100-0191-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación a: el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, el Director de Compras del Ministerio de Desarrollo Social, Manuel Orlando Vaquinsay y la C.P.N. Silvia Susana Pérez de Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0191-CDI22, el día 24 de Octubre de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-02008710- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.